

16 1420
E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2016	
Recibido.....	1435.....Hs.
Exp. N°.....	31352.....C.D.

ENTRADA EN EL
RECINTO

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crease la Oficina de Asesoramiento y Control Presupuestario de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de brindar a la Cámara el asesoramiento técnico que requiere sobre aprobación y control del Presupuesto de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Apruébese el reglamento orgánico de la Oficina de Asesoramiento y Control Presupuestario.

ARTICULO 3°.- Regístrese y Comuníquese.

López Molina.

Mastrocola

Sergio Mas Varela
Diputado Provincial

ARCANDO



ANEXO I

Reglamento Orgánico de la Oficina de Asesoramiento y Control Presupuestario

ARTICULO 1º.- La Oficina de Asesoramiento y Control Presupuestario es un órgano de opinión, consulta no vinculante y dependiente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º.- La Oficina tendrá como misión:

- a) Realizar un análisis completo y detallado de todos los aspectos relativos al cálculo de recursos y presupuesto de gastos del Sector Público Provincial No Financiero en los términos de la Ley 12.510, así como todos los aspectos relativos a su ejecución.
- b) Remitir a la Cámara un resumen analítico y ejecutivo del Proyecto de Presupuesto Provincial elevado por el Poder Ejecutivo, previo a su tratamiento por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara.
- c) Realizar informes Trimestrales y un informe anual en el que se analice la ejecución del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72 inc. 10 de la Constitución Provincial.
- d) Realizar un informe en relación a la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 72 inc. 9 de la Constitución Provincial.
- e) Realizar estudios y análisis de los proyectos de ley que ingresen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, debiendo presentar un informe acerca de la estimación del impacto económico / fiscal y la situación del gasto público en relación a los mismos.
- f) Asistir y Asesorar a las Comisiones y a los Legisladores de la Cámara de Diputados en materia de finanzas públicas y presupuesto.
- g) Intercambiar y brindar información al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3º.- La Oficina a través de la Presidencia de la Cámara de Diputados podrá requerir al Poder Ejecutivo copia autenticada de todas las decisiones administrativas referentes a la distribución de gastos, los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria contemplada en el artículo 25 de la Ley 12.510, la presencia de funcionarios del Poder Ejecutivo que tengan responsabilidades en el área de sus competencias y toda otra información que considere necesaria para llevar a cabo su misión. La Presidencia de la Cámara deberá remitir los



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

requerimientos al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a los diez (10) días bajo apercibimiento de considerarse autorizada la Oficina para solicitarlas directamente.

ARTICULO 4º.- Todos los informes elaborados por la Oficina de Asesoramiento y Control Presupuestario serán considerados documentos públicos y deberán ser incorporados a la página de internet de la Cámara de Diputados. Así mismo la Oficina publicará los documentos elaborados en cumplimiento de su misión en medios materiales y virtuales de fácil acceso para la población.

ARTICULO 5º.- La Oficina será conducida por un Director y un Subdirector, con rango equivalente al de Secretario y Subsecretario Legislativos, respectivamente. El Director y el Subdirector deben contar con título universitario de grado de Abogado, Contador o Licenciado en Economía y con antecedentes relevantes en alguna de las siguientes áreas: finanzas públicas, auditoría, derecho constitucional, derecho presupuestario, administración financiera, contabilidad pública, derecho público, derecho administrativo. Será propuesto por un jurado compuesto por tres profesores universitarios titulares de materias afines, un representante por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, un representante por el Colegio de Abogados, un representante del Poder Ejecutivo Provincial y un representante por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados. La Cámara seleccionará al postulado por voto de la mayoría absoluta de los legisladores. Durarán seis (6) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos. Podrán ser removidos de sus cargos por mal desempeño o inconducta por el voto de dos tercios de los miembros presentes de la Cámara de Diputados en audiencia pública previo dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

ARTICULO 6º.- La Oficina establecerá su propia organización administrativa y de funcionamiento previéndose el presupuesto necesario para sus fines. El personal técnico - profesional que compone la Oficina será seleccionado por concurso público abierto de oposición por el jurado especificado en el artículo precedente al que se le sumará el Director cuyo voto valdrá doble. Los profesionales deberán contar con estudios universitarios de grado y acreditar experiencia o investigación en las áreas de competencia de la Oficina.

ARTICULO 7º.- Para el cumplimiento de las funciones administrativas la Oficina será asistida



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

por personal de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 8°.- La Cámara de Diputados incluirá en su presupuesto y preverá las partidas necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Control y Seguimiento Presupuestario.

ARTICULO 9°.- La Oficina a través de la Presidencia de la Cámara de Diputados tiene la facultad para realizar convenios de cooperación con otras entidades u oficinas públicas, entidades académicas públicas y organizaciones no gubernamentales para el mejor cumplimiento de sus fines.



**Sergio Mas Varela
Diputado Provincial**